

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX - PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1952. NÚMERO 11,808

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 100 de 4 de Agosto de 1952, que niega la solicitud de ampliación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 1271 de 12 de Agosto de 1952, que declara la nulidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

Resolución No. 127 de 12 de Agosto de 1952, que declara la nulidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

Departamento de Intendencia

Resolución No. 127 de 12 de Agosto de 1952, que declara la nulidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto No. 127 de 12 de Agosto de 1952, que declara la nulidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 127 de 12 de Agosto de 1952, que declara la nulidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto No. 127 de 12 de Agosto de 1952, que declara la nulidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL

Decreto No. 127 de 12 de Agosto de 1952, que declara la nulidad de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia.

Asesor y Contador

Ministerio de Gobierno y Justicia

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 100.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Lic. Marcel Guevara R., abogado de esta localidad y portador de la cédula de identidad personal número 47-33464, ha solicitado del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la anulación del Resoluto N° 2281 de fecha 8 de Septiembre de 1951, expedido por el órgano del Ministerio de Gobierno en el juicio de avocamiento intentado por Antonio Andrade contra la Resolución dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en la controversia de policía civil suscitada entre Andrade y Manuel Pinzón, ambos vecinos de Las Lajas, Distrito de San Félix.

Dicha solicitud dice así:

Excelentísimo señor Presidente de la República, E. S.—Excelentísimo señor: Yo, Marcel Guevara R., varón panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-33464, con oficina en la casa número 5 de la calle 3ª de esta ciudad, vengo ante usted con mi acostumbrada respeto, a solicitarle la anulación de oficio del Resoluto número 2281 de fecha 8 de Septiembre pasado, dictado por el Ministerio de Gobierno y Justicia en la controversia de tierras surgida entre los señores Antonio Andrade y Manuel Pinzón, vecinos de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, por las siguientes razones: 1º Las tierras en litigio no son adjudicables de acuerdo con el Código VII de tierras no adjudicables artículo 204, incisos 1º, 2º y 3º. Sobre controversia de tierras, debe tener la jurisdicción por no ser de su competencia. 2º Del señor Presidente atentamente, Panamá, 4 de

noviembre de 1952, Marcel Guevara R., Cédula número 47-33464.

1º Agre a la solicitud de anulación de la investigación o persona legal del portador.

2º Que por las razones de derecho extraordinario de competencia en una forma u otra, cualquier solicitud de anulación sobre el mismo asunto resulta improcedente por estar el negocio cerrado a todo recurso gubernativo.

Se me pide que se declare que la solicitud al Gobierno por anulación de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia, no es de competencia de este órgano, y que cualquier interés de poder o de jurisdicción de la localidad de competencia de la jurisdicción en el artículo 141 del Código Administrativo para hacer valer sus derechos.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Negar por improcedente la solicitud de anulación pedida.

Comunique y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAFAEL ROUX.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 100

de 12 de Agosto de 1952.

por el cual se hacen los nombramientos en el Senado Consulto.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Ante mí, el señor Nidabrese, el señor Juan Carlos Domínguez, el señor General de la Armada de Panamá en Harlingen, Alemania, en el replazo del señor Nidabrese, el señor Nidabrese.

Ante mí, el señor Nidabrese, el señor Nidabrese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Belleza de Parraza.—Tel. 2-2271
Aparatado N.º 101**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Belleza
de Parraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo 6 meses. En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00
Un año: En la República: B. 18.00.—Exterior: B. 22.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B. 10.00. Suma en la oficina de venta de imprenta
Oficina, Avenida Norte N.º 36.do Isaza A., Canciller de Segunda categoría del
Consulado General de Panamá en Hamburgo, Ale-
mania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días
del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta
y dos.**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1278

(DE 18 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el So-
vieto Diplomático.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**Artículo único. Nómbrase al señor Leonidas
Quintero Moreno, Adjunto al Jefe de la Em-
bajada de Panamá en Francia en reemplazo del
señor Rodolfo Endara, quien renuncia el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de
Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS**RESOLUCION NUMERO 576**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 576.—Panamá, 26 de
Agosto de 1952.*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**Que el señor Mario Tascón Cedeno, paname-
ño, en memorial de fecha 9 del mes de agosto
de 1952, dirigido al señor Ministro de Relacio-
nes Exteriores, ha solicitado se le conceda la
autorización necesaria para poder ingresar, en
calidad de voluntario, a las Fuerzas Armadas
de los Estados Unidos de América, sin perder su
calidad de nacional panameño, según se es-blece en el ordinal 2º del Artículo 15, Título II
de la Constitución de la República.Que es función del Órgano Ejecutivo, de con-
formidad con el ordinal 1º del Artículo 111, Ti-
tulo VI de la Constitución de la República, con-
ceder a los nacionales que lo solicitan, permiso
para aceptar cargos de gobiernos extranjeros.**DESELYE:**Conceder al señor Mario Tascón Cedeno, per-
miso para ingresar al Ejército de los Estados
Unidos de América, sin perder la nacionalidad
panameña.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 577República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 577.—Panamá, 26 de
Agosto de 1952.*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**Que el señor Carlos Gilmer, en memorial de
fecha 8 de agosto de 1952, dirigido al Ministro
de Relaciones Exteriores, solicita se conceda la
autorización necesaria para que su hijo Carlos
Edmundo Gilmer, estudiante argentino, en calidad
de voluntario, se ingrese a las Fuerzas Armadas de los Es-
tados Unidos de América, sin perder su cali-
dad de nacional panameño, según se establece en el
ordinal 2º del Artículo 15, Título II de la Cons-
titución de la República.Que es función del Órgano Ejecutivo, de con-
formidad con el ordinal 1º del Artículo 111, Ti-
tulo VI de la Constitución de la República, con-
ceder a los nacionales que lo solicitan, permiso
para aceptar cargos de gobiernos extranjeros.**DESELYE:**Conceder al señor Carlos Edmundo Gilmer,
estudiante argentino, el permiso para ingre-
sar a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos
de América, sin perder su calidad de nacional
panameño.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESOLUCION NUMERO 578**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Resolución número 578.—Panamá, 1 de Septiembre
de 1952.*El Presidente de la República,*Que el señor Carlos Gilmer, en memorial de
fecha 8 de agosto de 1952, dirigido al Ministro
de Relaciones Exteriores, solicita se conceda la
autorización necesaria para que su hijo Carlos
Edmundo Gilmer, estudiante argentino, en calidad
de voluntario, se ingrese a las Fuerzas Armadas
de los Estados Unidos de América, sin perder su
calidad de nacional panameño, según se es-blece en el ordinal 2º del Artículo 15, Título II
de la Constitución de la República.

gración de este Ministerio, en comisión fechada el día 29 de Agosto pasado, se le concede un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 del presente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Julio A. Martínez C., Inspector de Segunda Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 del presente, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALBARRI.

El Secretario del Ministerio.

Comilla Leal Solís de.

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contraloría.—Resuelto número 191.—Panamá, 8 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Bragas, Asesor de este Ministerio, en comisión fechada el día 1º del presente, se le concede un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Septiembre, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Bragas, Asesor de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Septiembre, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio.

FERNANDO ALBARRI.

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contraloría.—Resuelto número 195.—Panamá, 8 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José de la Lanza, Inspector de Primera Categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, en comisión fechada el 29 de Agosto pasado, se le concede un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 del presente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor José de la Lanza, Inspector de Primera Categoría del Departamento de Mi-

gración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 del presente, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio.

FERNANDO ALBARRI.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 748

(DE 4 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pablo Guerra, Portero en la Escuela de Artes y Oficios, "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Julio Alberto Huerta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir, para los efectos fiscales, a partir de la fecha en que inicie sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA

El Ministro de Educación.

REYES D. CARRERA

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 207

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 207.—Panamá, 5 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Excmo. señor Presidente,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcibíades A. Guerra, maestro de grado en la escuela Lillo, Manzanillo, Talpa, Provincia Escorial de Panamá, solicita permiso para separarse del cargo que desempeña, por haber aceptado el cargo de Subdirector del Centro de Observación en el Instituto del Tullido, para Menores, a partir del 1º de mayo de 1952, y solicita se le declare ausente del estudio docente.

Que el artículo 1º del Decreto N.º 314, de 7 de abril de 1952, reglamentario del artículo 1º del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que "a los maestros y profesores que desempeñan funciones administrativas en el Ministerio de Educación y funciones docentes o administrativas en cualesquiera de las instituciones o servicios creadas en este Decreto, tienen derecho a un su-

les reconozca la docencia, en las condiciones estipuladas en el aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, tal como se hace con los miembros del personal docente en ejercicio activo en los plantelos oficiales”;

Que el Director General de Educación en memorándum N° 177 informa que, de acuerdo con certificado recibido en ese Despacho y firmado por la Dra. Clara G. de Behrington, “las funciones que desempeña el señor Alcibíades A. García en el Instituto del Tribunal Tutelar de Menores pueden muy bien considerarse docentes”;

Que el señor García está amparado por lo que establece el artículo 7º del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952;

Que de acuerdo con el memorándum N° 131, de 19 de julio de este año del señor Ministro de Educación, las licencias sólo pueden darse por el término improrrogable de un (1) año, a partir de la vigencia de la Ley 11; que pasado el término se perderá el derecho a volver a la posición, y el Ministerio procederá a nombrar en propiedad a las personas que fueron designadas por el Órgano Ejecutivo y que, los que continúan en servicio en las otras instituciones docentes que dependen de otros Ministerios, tendrán derecho a que se les reconozca su estado docente al volver a la organización escolar oficial de la República, siempre que conste que han servido satisfactoriamente;

RESUELVE:

Concédesse al señor Alcibíades A. García, permiso para separarse del cargo de maestro de grado en la escuela Edmundo Martí de Capira, Provincia Escolar de Panamá, durante el término improrrogable de un (1) año, a partir del 1º de mayo de 1952, de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 7º del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952, reformativo del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, y el memorándum N° 131 de 19 de julio de este año del señor Ministro de Educación.

RUBEN LA CARLES,

El-Secretario del Ministerio,

José A. González.

CREASE UN CIRCUITO O NUCLEO ESCOLAR

RESUELTO NUMERO 298

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 298.—Panamá, 4 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1.—Que recientemente se ha creado en el Colegio Félix Olivares C., de David, una Sección Normal, para la preparación de Maestros de Enseñanza Primaria;

2.—Que es la firma propósito del Ministerio de Educación poner en vigor todas las recomendaciones de la Comisión de Estudio de la Educación Nacional como las de las Sentencias de Cámaras, en 1948, y Montevideo, en 1950, sobre la formación de maestros;

3.—Que para lograr los propósitos señalados

en el considerando anterior es indispensable conducir la formación de los futuros maestros, en general, y la práctica docente de los graduandos, en particular, en una diversidad de ambientes similares a aquéllos en los cuales han de ejercer luego su profesión, en diferentes lugares de la República;

4.—Que el Director General de Educación—previa discusión con el Director del Colegio Félix Olivares C., el Inspector Provincial de Educación de Chiriquí, el Inspector Auxiliar Encargado de la Supervisión de esa Provincia y los maestros de las escuelas correspondientes—ha recomendado las escuelas República Francesa, Cantarrana, Doleguita, Mata de Nance, San Pablo, El Viejo Abajo, La Tronca (Algarrobo), Loma Colorado, Los Anastasio, Calmito, Las Lomas, Varital y Pedregal para formar el Circuito o Nucleo Escolar Anexo al Colegio Félix Olivares C., para que en estos plantelos se verifique la práctica docente de los normalistas graduandos;

5.—Que las escuelas recomendadas reúnen los requisitos necesarios de accesibilidad y otras condiciones indispensables;

6.—Que el perfeccionamiento de los futuros maestros, en general, y la práctica docente de los graduandos, en particular, debe realizarse tanto dentro de las aulas como en toda la comunidad.

RESULTAN:

Artículo primero.—Créase el Circuito o Nucleo Escolar del Colegio Félix Olivares C., como centros de demostración y escuelas anexas, en donde se llevará a cabo la práctica docente de los alumnos de la Sección Normal de este Plantel.

Artículo segundo.—Integrarán el Circuito o Nucleo Escolar del Colegio Félix Olivares C. las siguientes escuelas: República Francesa, Cantarrana, Doleguita, Mata de Nance, San Pablo, El Viejo Abajo, La Tronca (Algarrobo), Loma Colorado, Los Anastasio, Calmito, Las Lomas y Pedregal.

Parágrafo.—La Escuela de Varital, una vez que sea establecida, entrará a formar parte del Circuito o Nucleo Escolar del Colegio Félix Olivares C.

Artículo tercero.—Las comunidades sedes de las escuelas mencionadas en el artículo anterior—sin excluir la posibilidad del uso incidental de otras—también se considerarán campos de estudio y de práctica docente de los alumnos de la Sección Normal del Colegio Félix Olivares C.

Artículo cuarto.—La orientación y dirección técnica de la labor docente en el Circuito o Nucleo Escolar del Colegio Félix Olivares C., estará a cargo del Director de este Plantel, asistido por el cuerpo de profesores de la Sección Normal.

Artículo quinto.—Los plantelos que integran el Circuito o Nucleo Escolar del Colegio Félix Olivares C., dependerán de éste para los efectos administrativos.

Artículo sexto.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, estas escuelas dependerán de la Inspección de Educación de la Provincia Escolar de Chiriquí en cuanto a la provisión de tales escuelas se refiere.

Parágrafo.—También dependerán de la Inspección Provincial de Educación de Chiriquí estas escuelas en lo que concierne a los beneficios

provenientes del Fondo Municipal de Educación.

Artículo séptimo.—Notifíquese lo dispuesto en los artículos anteriores tanto a la Dirección del Colegio Félix Olivares C. como a la Inspección de Educación de la Provincia Escolar de Chiriquí, para los fines consiguientes.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7283

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7283.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Santiago Echeverri, Bracero (Febrero a Diciembre de 1951).

Paula Vásquez yda. de Guerrero, Aseadora (Marzo de 1951 a Febrero de 1952).

División "C":

Higinio Cañate, Bracero (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

Rodr. A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7284

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7284.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Eurique G. Subia, Bracero (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Benigno Navarro, Bracero (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

División "D":

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Baldebrando Martínez, peon de la misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Diciembre de 1949 a Octubre de 1951. Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

Rodr. A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7285

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7285.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Silvia E. Sacca, Registradora del Personal de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1951 a Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

Rodr. A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7286

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7286.—Panamá, 21 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Simón Bolívar Vergara Z. Acopiador (Abril de 1951 a Marzo de 1952).

Celedonio Herrero, Ayudante Mayor (Febrero de 1951 a Enero de 1952).

Alberto Serrano, Bracero (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Pedro Peña R., Maestro de Obras de esta Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

Rodr. A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7287

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7287.—Panamá, 21 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Julio Barraza, Lavador de Carros del Garage de la Presidencia, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Mayo de 1951 a Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7288

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7288.—Panamá, 21 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Transportes y Telleres:

Gilberto Guerrero, Electricista (Julio de 1950 a Junio de 1951).

Alvaro Bernal, Chofer (Febrero de 1951 a Enero de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7289

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7289.—Panamá, 21 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código

de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

José Cerviño, Pintor (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Félix C. Hurtado, Chofer (Abril de 1951 a Febrero de 1952).

Martín Meneses, Albañil (Febrero de 1951 a Enero de 1952).

Martín Acosta, Bracero (Mayo de 1951 a Marzo de 1952).

Arnulfo Fapper, Ayudante Almacenero (Noviembre de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7290

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7290.—Panamá, 21 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 179 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor José de la R. Ibarra, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Julio de 1951 a Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7291

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7291.—Panamá, 21 de Abril de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo

170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor Arcenio Rodríguez, ex-Peón del Nuevo Acueducto de Chitré. Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1352
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Enfermeras de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Olga Alicia Turner, Enfermera Asistente de Enfermería Jefe de Unidad Sanitaria, con una asignación de B. 96.00 mensuales, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Cede, en sus funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la ejecución de sentencia presentada por el Lic. Rubén D. Conte apoderado de Cristóbal Abadía, en el juicio ordinario propuesto por este contra la sucesión de la señora Felicia Vega yda. de Suárez, se ha señalado el remate de este día del presente año a las ocho de la mañana para llenar a cabo el remate de una finca a petición del acrentante de propiedad de dicha sucesión.

Esta finca es la número 297 inscrita al Folio 108 del Tomo 75 de la Propiedad, Sección de Cede, que consiste en una casa de un solo piso, situada en terreno municipal, con su cocina y un cuarto de paredes de adobes y techo de tejas, situada en la calle de los Forasteros de la ciudad de Penonomé. Límites: Norte, calle de los Forasteros; Sur, calle de La Bola de Oro; Este, casa de la familia Romera; y Oeste, casa de Hugo Horn. Medidas: 12.50 metros de ancho y 12.50 metros de largo por diez metros setenta centímetros de fondo o sean setenta y seis metros cuadrados cincuenta y cuatro centímetros. Medidas de la cocina: 12.50 metros de ancho y 12.50 metros de largo por diez metros cincuenta centímetros de largo

por dos metros noventa centímetros de ancho o sean quinientos noventa y cinco centímetros cuadrados. El cuarto mide tres metros cuarenta centímetros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho o sean diez y ocho metros cuadrados setenta centímetros, y todo el inmueble por un valor de mil balboas (B.). 1,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de la propiedad y para acreditarse como postor es necesario depositar el cinco por ciento de su valor.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se entrega copia del mismo a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

Victor A. Guadalupe.

L. 29,240

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención, propuesta por la "Inmobiliaria Tropical, S. A." vs. Pantaleón Henríquez Bernal (Radio Pacific), se ha señalado el día nueve de octubre, entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 radio Transistor B.G. 630-E. Serie 815 H.X. The Halliwell Co. Inc. No 28954. Filadelfia 45-67. 1.000.00	
2 radios modelo C. B. 10 Paper. 500.00	
1 descomos. Melior. Gosserts. Sh. 200.00	
1 Radio R. C. A. Victor. 50.00	
1 piano Winters Serie N. 54215. 100.00	
1517 discos. 15.00	
50 sillas plegables de hierro. 60.00	
TOTAL	B. 1,884.17

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el cinco de la tarde, las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B. 1,884.17 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Panamá, 16 de Septiembre de 1952.

El Secretario,

P. A. A. p.

L. 29,200

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Penonomé, en nombre de Juan José Álvarez, mayor de edad, vecino de La Maraca (Caracas), y colonizador, se dirige al señor, don Juan, y cuyo nombre se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Juzgado a contestar la demanda indagatoria en el juicio que se sigue por el delito de estafa.

Se advierte al emplazado que si no comparece oportunamente se le abra y administre la tutela que se le corresponde, y de no hacerlo, su nombre se tendrá por no comparecer en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se advierte a todas las autoridades de la Penonomé y a las excepciones que señala el Artículo 260 del Código Judicial, como a la alcaldía de Penonomé, para que notifiquen al sindicado y le envíen a prisión de este Juzgado.

cho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delatan.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

La Secretaría,

(Segunda publicación)

S. TULIO MELENDEZ.

Carmon A. de Turner.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chiriquí y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 37, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, con residencia en calle 14 Oeste N° 37, cuarto 21 y 22, a sufrir la pena principal de dos meses quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accessoriá del pago de los gastos procesales, como res del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos, Doña. Artículos 17, 18, 36, 37, 38, 37, 75, y 319 del Código Penal y 2153, 2154, 2157, 2178, 2219, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltase con el Superior si no fuere nohiria.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdes, Sdo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdes Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jacobo Lorenzo Guevara, de 23 años de edad, soltero, dibujante, con cédula de identidad personal N° 47-48779, y con residencia en la Avenida Central N° 307 cto. 3 bajos, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balloas a favor del Tesoro Nacional, y a la accessoriá del pago de los gastos procesales, como res del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Pedro E. Arias.—Derecho: Artículos 17, 18, 249, 36, 37, 38, 75, y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltase con el Superior respectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por el Sdo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Guevara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde de hoy, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

bre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jacobo Lorenzo Guevara, de 23 años de edad, soltero, dibujante, con cédula de identidad personal N° 47-48779, y con residencia en la Avenida Central N° 307 cto. 3 bajos, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar por vía de multa la suma de veinte balloas a favor del Tesoro Nacional, y a la accessoriá del pago de los gastos procesales, como res del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Pedro E. Arias.—Derecho: Artículos 17, 18, 249, 36, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltase con el Superior respectivo.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) C. Valverde, por el Sdo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Guevara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdes.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal número 10-4596, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de doce (12) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitres de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, casado, chofer, con cédula de identidad personal N° 10-4596, residente actualmente en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión, y a pagar, por vía de multa, la suma de veinte balloas a favor del Tesoro Nacional, y a la accessoriá del pago de los gastos procesales, como res del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Elvira Sanz.—Derecho: Artículos 17, 18, 249, 36, 37, 38, 75, 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2228, 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, délese copia y consúltase con el Superior.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) E. A. Valdes Ch., Sdo."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Marcelo Ríos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde de hoy, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdes.